

CONTRATO DE COEDICIÓN

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR el **DR. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ AGULAR** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, Y POR LA OTRA; LA SOCIEDAD HERPETOLÓGICA MEXICANA A.C. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DR. HIBRAIM ADÁN PÉREZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COEDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Facultad de Ciencias, cuyos objetivos principales son: entre otros, la difusión de las obras generadas por su personal académico que reúnan las condiciones para ello, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Contrato.
5. Que el Dr. Víctor Manuel Velázquez Aguilar es la titular de la Facultad de Ciencias, por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con punto décimo el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011

[Handwritten signature and initials]

8. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a la Psic. Mercedes Perelló Valls, responsable de la Coordinación de Servicios Editoriales de la Facultad de Ciencias.

10. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL COEDITOR":

1. Ser una ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número HME880907U75, constituida legalmente de conformidad con las leyes MEXICANAS y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 81,509, de fecha 7 de septiembre de 1988, protocolizada ante la fe del Notario Público número quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.

2. Que, de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en contribuir al desarrollo de la herpetología en México, estimular la investigación y docencia de la herpetología, reunir a los diferentes profesionales de la herpetología, difundir los avances y prospectivas de la herpetología, promover la edición de revista o boletines con trabajos originales, prestar ayuda o asesoría honoraria a instituciones del sector público o privado.

3. Que el Dr. Hibraim Adán Pérez Mendoza, está facultado para suscribir el presente contrato, como consta y se acredita en la escritura pública 48,608, de fecha 5 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30.

4. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Matías Romero 1212, int. 201, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la coedición de la obra "Estudios sobre la biología y conservación de las tortugas de México"

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL COEDITOR" entregará a la "UNAM" los archivos con la última versión de la obra mencionada y asumirá los trabajos de diagramación y formación de interiores.

TERCERA: La "UNAM" tendrá a su cargo los trabajos de: arbitraje, corrección de estilo y diseño de portada.

CUARTA: "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que la vigencia de los trabajos de producción será de 8 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

QUINTA. La titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este contrato pertenece a ambas instituciones.

SEXTA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente contrato, sea en formato electrónico (PDF y e-book)

SEPTIMA. Ambas partes acuerdan que la obra se pondrá a disposición del público de forma gratuita.

OCTAVA. Las partes se obligan a coadyuvar a la más amplia distribución y de la obra a que se refiere el presente contrato, a través de los medios electrónicos de que dispone.

NOVENA. La "UNAM" y "EL COEDITOR" se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de la obra objeto del presente contrato, los logotipos de "LA UNAM" y del "COEDITOR", así como el nombre completo de ambos, al cual adicionará la leyenda y las demás características editoriales a que se refieren las Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones de la UNAM, publicadas en la *Gaceta UNAM* del 4 de septiembre de 1986.

DÉCIMA. "LA UNAM" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que si la obra a que se refiere el presente contrato, fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

Handwritten signature and initials in the right margin.

DÉCIMA CUARTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL COEDITOR" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA QUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los archivos electrónicos resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "LA UNAM", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de 2022.

POR "LA UNAM"



VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ AGUILAR
Director de la Facultad de Ciencias

POR "EL COEDITOR"



HIBRAIM A PÉREZ MENDOZA
Presidente de la Sociedad
Herpetológica Mexicana